

RESOLUCIÓN NÚMERO **089** DE 2017

( **06 JUN 2017** )

"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 0968989 del vehículo de placa ITO281 afiliado a la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 20173050045122 de 10 de mayo de 2017, la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**, conforme al artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015 da por terminado el contrato de administración de flota de forma unilateral y solicita la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ OSPINA**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
ITO281	CAMPERO	1939345	1993	LADA

Que la empresa fundamenta su solicitud debido al incumplimiento del plan de rodamiento, el no cumplimiento con los requisitos de afiliación del conductor del vehículo tales como exámenes de ingreso, afiliación al sistema de seguridad social, pruebas psicosenométricas, pruebas teórico-prácticas, inducción, hoja de vida, por no cancelar a la empresa los valores pactados en el contrato de administración, por hacer caso omiso a los llamados de la empresa para capacitaciones como lo exige el plan estratégico de seguridad vial.

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con fecha 9 de mayo de 2017, el contrato de administración suscrito el día 12 de marzo de 2016, carta de terminación del contrato suscrita por la empresa con fecha 10 de enero de 2017, certificación de envío de carta de terminación con fecha 10 de enero de 2017, certificación de TECNICENTRO LOS COLORES expedida el 9 de mayo de 2017 donde establecen que el vehículo no tiene registro alguno en el servicio de mantenimiento preventivo, certificación de la deuda del propietario expedida por el contador público de la empresa, fotocopia de la tarjeta de operación No. 0968989.

Se observa dentro del acervo probatorio, que la empresa suscribió contrato de administración de flota con la propietaria del vehículo el día doce (12) de marzo del

"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 0968989 del vehículo de placa ITO281 afiliado a la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**".

2016. Carta de terminación del contrato suscrita por la empresa con fecha diez (10) de enero de 2017, certificado de envío de carta de notificación de terminación de contrato a la propietaria del vehículo con fecha de diez (10) de enero del año 2017 enviado a la calle 99 No. 75-52 Medellín (folio 9), cumpliendo así con lo que establece la norma.

*"Artículo 2.2.1.6.8.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 23. Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de vinculación. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes, que contiene las condiciones del contrato, con una antelación no menor de 60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación".*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancelar la tarjeta de operación No.0968989 vigente hasta el 17 de abril de 2017, y autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**, NIT No. 800234281-1, el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
ITO281	CAMPERO	1939345	1993	LADA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**, a la propietaria del vehículo **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ OSPINA**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial, el propietario se abstendrá de prestar dicho servicio, hasta tanto no efectuó los trámites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en conducta sancionable por el Decreto 1079 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** La empresa tiene la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

**ARTÍCULO QUINTO.** La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado



"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 0968989 del vehículo de placa ITO281 afiliado a la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**".

el automotor.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los

06 JUN 2017

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

  
Proyectó: Juan David Alvarez  
Revisó: LCZM